

PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Folios	Valor
Agencias en derecho		\$200.000
Gastos de Notificación		\$23.000
Gastos de Embargo		\$37.500
TOTAL		\$260.500

Medellín, 18 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Interlocutorio	2256
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	DAGOBERTO GARCÍA BORJA
Demandado	CONRADO ORTIZ CANO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00532 00
Asunto	APRUEBA COSTAS, ACEPTA CESIÓN, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, se acepta la cesión de los derechos litigiosos presentada por DAGOBERTO GARCÍA BORJA a favor de YANETH MERCEDES ARBOLEDA como cesionario en lo que respecta a los derechos derivados del crédito objeto de este proceso y las obligaciones que con respecto a este se ejecutan, además en las garantías y privilegios en los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

Se reconoce personería al abogado CAMILO ESCOBAR OSSABA, portador de la tarjeta profesional número 116.956 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del CESIONARIO en los términos del poder conferido.

Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad, de acuerdo a los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 161 (E)** Hoy **19 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f209408e79394e5ecbefef015a26471feadf855a453c163b5bf55633788e80256**

Documento generado en 18/11/2021 11:17:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>